



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación Educativa y Cultural entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Santiago de Compostela del Reino de España.
Áreas de Cooperación:	Educativa y Cultural.
Fecha en que se firmó:	2 de octubre de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Santiago Compostela, España.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA DEL REINO DE ESPAÑA.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos (la Secretaría) y la Universidad Santiago de Compostela del Reino de España (la Universidad), en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de entendimiento y de amistad existentes entre ambos países;

CONSCIENTES de las afinidades que las unen en razón de su historia, su cultura y el creciente acercamiento de sus sociedades;

TOMANDO EN CUENTA las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid, España, el 14 de octubre de 1977 y el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 1990.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración que permitirán a ambas Partes establecer, en el futuro, programas y actividades en áreas de interés común.

ARTÍCULO II

Actividades de Cooperación

Para los propósitos de este Acuerdo las Partes podrán llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- a. desarrollo de proyectos de investigación conjunta;

S



GOBIERNO DE JALISCO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

USC

UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



- b. organización de actividades académicas y científicas conjuntas, como conferencias, seminarios, simposios y cursos;
- c. intercambio de personal docente y de investigación;
- d. intercambio de estudiantes;
- e. intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f. intercambio y colaboración en proyectos culturales, y
- g. cualquier otra área de cooperación que las Partes acuerden.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Acuerdo podrán incluir cualquiera de las disciplinas académicas representativas de cada una de las Partes.

Ambas Partes acuerdan hacer disponible a los participantes de la Parte visitante los mismos recursos académicos y servicios de soporte (bibliotecas, laboratorios, gimnasios) que aquéllos disfrutados por sus contrapartes en la Parte receptora.

ARTÍCULO III

Programas Operativos Anuales

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes formularán Programas Operativos Anuales (POA's) integrados por los proyectos o actividades de colaboración específicos a desarrollar, los cuales formarán parte integrante del presente Acuerdo, una vez formalizados.

Los POA's se elaborarán previa consulta entre las Partes y deberán precisar los aspectos siguientes:

- a. definición de objetivos, términos de referencia, metas y propósitos específicos a desarrollar;
- b. calendario de trabajo;
- c. perfil, número y estadía del personal asignado;
- d. responsabilidad de cada una de las Partes y su contribución para cada fase del POA;
- e. recursos disponibles, humanos y financieros;
- f. mecanismo para la vigilancia y evaluación de los proyectos y del POA en general;

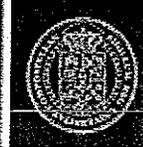


GOBIERNO DE JALISCO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

USC

UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



- g. metodología de aprobación, ejecución y cumplimiento de los proyectos de colaboración específicos;
- h. disposiciones sobre publicación y/o difusión de los descubrimientos y de los resultados obtenidos, y
- i. cualquier otra información que se considere necesaria.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las acciones de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

No obstante la formulación de los POA's, cualquiera de las Partes podrá formular a la Otra propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO IV

Participación de Otras Instituciones

Las Partes, cuando así lo convengan, podrán invitar a participar, en la sanciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, a otras instituciones educativas, científicas y técnicas cuyas aportaciones puedan enriquecer las propuestas para integrar los POA's.

ARTÍCULO V

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

Los trabajos de investigación y desarrollo, los resultados y cualquier otra información derivada de las actividades de cooperación en el marco del presente Acuerdo, serán anunciados, publicados o explotados de conformidad con los acuerdos específicos que a tal efecto suscriban las Partes, de conformidad con su legislación nacional.



ARTÍCULO VI

Protección de Información y Responsabilidad Civil

La información intercambiada en el marco del presente Acuerdo no podrá ser publicada o transferida a una tercera parte, sin la autorización previa, por escrito, de la Parte que provea dicha información.

Las Partes protegerán la integración de la información intercambiada al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación nacional aplicable.

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO VII

Financiamiento

Cualquier gasto incurrido por los representantes de las Partes en este Acuerdo deberá ser pagado por la Parte que corresponda, salvo que lo contrario sea establecido por acuerdo escrito.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna.

ARTÍCULO VIII

Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

ARTÍCULO IX

Entrada y Salida de Participantes

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las



disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO X

Seguros

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con un seguro médico que cubra suficientemente la asistencia sanitaria durante el período de intercambio, en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería, y cuya posesión deberá acreditar ante el Gabinete de Relaciones Exteriores de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO XI

Mecanismos de Seguimiento

Por parte de la Secretaría, la instancia responsable de la ejecución de este Acuerdo será la Dirección de Relaciones Internacionales y por parte de la Universidad Santiago de Compostela, del Reino de España, la instancia responsable de la ejecución de este será la Vice-rectoría de Política Internacional.

Las Partes deberán evaluar el progreso y logro relativo del desempeño de este Acuerdo, al menos cada dos (2) años.

ARTÍCULO XI

Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo será resuelta mediante consultas entre las Partes.

ARTÍCULO XII

Disposiciones Finales

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Si alguna de las Partes decide dar por concluido el presente Acuerdo antes de que concluya su vigencia, deberá hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de anticipación a la fecha de terminación propuesta.

El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las Partes, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

6

La terminación anticipada del presente Acuerdo no impedirá la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Santiago de Compostela, España, el 2 de octubre de 2009, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS MEXICANOS" POR LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA DEL REINO DE ESPAÑA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Miguel Ángel Martínez Espinosa
Secretario

Senén Barro Ameneiro
Rector